Preguntas y respuestas sobre el tabaco en relación a la Ley sobre Drogodependencias y otras adicciones de las Islas Baleares

¿Tengo que hacer algún tipo de obra, instalación (extractores) o colocar mamparas en mi local (bar, cafetería, restaurante,...) para adaptarme a la nueva ley?

En principio no es necesario hacerlo. La mayoría de establecimientos pueden adaptarse sin necesidad de nuevas obras o instalaciones. Aun así, voluntariamente puede hacerse para una mejor adaptación a la ley.

¿Cómo puedo señalizar y diferenciar ambas zonas?

Aunque dicha rotulación pueda realizarla cualquier persona siempre y cuando quede claramente diferenciada la zona de fumadores de la de no fumadores, la Conselleria de Salud ha puesto a su disposición diverso material informativo (paneles para la pared, etiquetas,...) de "Espai sense fum" con el indicativo de la normativa legal (Ley 4/2005, de 29 de Abril; BOIB nº71) que puede usted descargar e imprimir desde la página web de la Conselleria de Salut i Consum (http://saluticonsum.caib.es).

¿Qué espacio está obligado a señalizar el propietario de un bar, cafetería o restaurante?

En el caso en el que se elaboren, manipulen o vendan alimentos, si bien todo el local será un espacio sin humos (donde no se puede fumar), el propietario podrá reservar una zona para fumadores que deberá estar señalizada. A efectos prácticos, se aconseja identificar ambas zonas.

¿Dónde puedo encontrar el texto de esta ley?

Puede usted encontrarlo en su versión castellana y catalana en la página web de la Conselleria de Salut i Consum (http://saluticonsum.caib.es), en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 71 (año 2005) o bien se lo podemos enviar de forma gratuita a su dirección particular o de trabajo llamando al CRIDA (Centro de Respuesta Inmediata en Drogodependencias y Adicciones: 902.07.57.27).

¿Dónde debo acudir si deseo denunciar alguna infracción en relación a esta ley?

Para presentar una denuncia se puede acudir a la Dirección General de Salud Pública o a cualquier local de la administración pública (estatal y autonómica).

¿Dónde puedo informarme de cómo presentar una denuncia?

Llamando al CRIDA (Centro de Respuesta Inmediata en Drogodependencias y Adicciones: 902.07.57.27) le indicarán con quién debe usted ponerse en contacto para ello (personal de la Conselleria de Salut i Consum).

¿Desde cuándo puedo exigir que se cumpla esta ley?

Desde el día de su entrada en vigor, es decir, desde el 10 de julio de 2005. Sin embargo, desde la Conselleria de Salut i Consum se ha dado un plazo de adaptación para los que estén obligados a adoptar medidas con el fin de una correcta aplicación de la normativa.

¿Tiene que haber una superfície concreta (espacio mínimo) para fumadores y no fumadores?

No. Se deja a la libre elección del propietario del establecimiento tanto la ubicación como el tamaño de ambas zonas, siempre que se respete el derecho del no fumador.

¿Qué señalizaciones se acostumbra a realizar?

Básicamente señalizar mediante carteles en las paredes y/o sobre las mesas que indiquen en qué zona nos hallamos.

¿Debo retirar los ceniceros?

En las mesas de los no fumadores no deben existir ceniceros.

¿Se puede fumar en terrazas o porches abiertos?

Si, al no ser espacios cerrados.

¿Se puede fumar en zonas comunes (pasillos, baños,...) de despachos o entidades privadas?

No, porque una zona de no fumadores no puede compartirse con una zona de fumadores.

Tengo un despacho de abogados, gestoría, consulta médica,... ¿se puede fumar?

Como centro de trabajo no se puede fumar en ninguna zona de atención al público si bien se puede habilitar un espacio para fumadores.

Cuando entro en un bar, cafetería o restaurante, ¿puedo solicitar una mesa de "no fumadores"?

Tiene todo el derecho, la ley le ampara y le deben indicar, si no es visible, dónde puede usted sentarse.

¿Y si no la tienen?

Debe usted solicitarla y deben atender su requerimiento.

Si está llena la zona de no fumadores, ¿se puede exigir que la zona de fumadores se reconvierta?

No, ya que el propietario ha habilitado una zona para fumadores, tal y como permite la ley.

¿Se pueden declarar los baños de bares, cafeterías o restaurantes zonas de fumadores?

No, bajo ningún concepto. Son zonas comunes del establecimiento.

¿Puede ser la barra de un bar, cafetería o restaurante zona de fumadores? Si, siempre y cuando no se manipulen alimentos y quede respetado el derecho de los clientes no fumadores.

¿Se puede fumar en las dependencias de la Administración pública, sea ésta, estatal, autonómica, insular o local?

No. La ley prohíbe específicamente fumar en toda administración pública, estén o no transferidas sus competencias.

¿Se puede habilitar una zona o sala de fumadores en una administración pública?

No. Se debe salir fuera o a un espacio abierto al aire libre.

Y si voy en un taxi, autobús o tren... ¿puedo fumar?

No, ya que son servicios de transporte público.

En el aeropuerto o estación marítima ¿puedo fumar?

No, debe salir fuera. Sólo puede fumar en la zona de fumadores del bar (si existe alguno).

¿Se puede fumar en hoteles?

En las zonas comunes no. En las habitaciones, al considerarse un espacio privado, la ley no prohibe fumar (salvo que el establecimiento lo prohiba expresamente). En los bares de dichos establecimientos hoteleros se pueden habilitar las oportunas zonas claramente diferenciadas.

¿Se puede fumar en pequeños comercios?

No, al ser un espacio cerrado y de atención al público. En todo caso, el propietario podrá habilitar una zona de fumadores para los empleados.

Y si deseo dejar de fumar ¿dónde puedo acudir?

Puede usted llamar al CRIDA (Centro de Respuesta Inmediata en Drogodependencias y Adicciones: 902.07.57.27) o a su **Centro de Salud** donde un equipo de profesionales cualificados le informarán sobre los programas de deshabituación tabáquica.

Además, la Conselleria de Salut i Consum ha editado en colaboración con la SBMFIC una "Guía de ayuda para dejar de fumar" que le puede ser de gran utilidad y que está a su disposición en la página web de la propia Conselleria.

Y si en mi bar o restaurante sólo vienen fumadores, ¿puedo declararlo "establecimiento sólo para fumadores"?

No. Con la ley vigente actual, la ley 4/2005 de 29 de abril (BOIB n° 71) no lo puede hacer. Siempre tiene que respetarse un espacio para no fumadores.

¿Puede fumarse en pubs, discotecas o salas de fiesta?

Si, siempre que no se elaboren, manipulen o dispensen alimentos de cualquier tipo.

¿Por qué la prohibición de fumar diferencia locales en los que se sirven alimentos y locales en los que se sirven copas (como bares y discotecas)?

Porque la comida se considera un elemento básico y necesario, mientras que las copas no.

¿Puedo instalar la máquina expendedora de tabaco fuera de mi local? No. Debe ser instalada dentro del local, no puede estar fuera del establecimiento, ni en la acera, ni en ningún porche cubierto y debe indicarse de forma visible en el frontal de la máquina la prohibición de venta a los menores de 18 años.

Por último, le recordamos que ante cualquier duda o información adicional que usted requiera respecto a esta Ley 4/2005, de 29 de abril (BOIB nº 71), la Conselleria de Salut y Consum pone a disposición del público un servicio de información, orientación y asesoramiento que consta de:

- A) Un sistema telefónico, el servicio CRIDA (Centro de Respuesta Inmediata sobre Drogodependencias y Adicciones: 902075727) donde de lunes a viernes, de 9 hrs a 15 hrs podrá ser atendido/a por un equipo de especialistas (médicos, enfermería, psicólogos, trabajadores sociales,...).
- B) Un sistema informático, vía e-mail (pladrogues@dgsanita.caib.es) a través del cual este equipo de especialistas contestará de forma adecuada y profesional a todas sus dudas y preguntas.